

## RESOLUCIÓN No. 124-DPE-CGAJ-2015

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”;*

**Que**, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *“...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”;*

**Que**, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *“El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.”;*

DYR/CGAJ

1

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...”*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

**Que**, de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, en virtud de la cual se implementa la nueva estructura organizacional en la Defensoría del Pueblo, *“...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal de éste y de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza”*;

**Que**, mediante comunicación, de 04 de septiembre de 2015, el Sr. Juan Faroppa, Presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensorías del Pueblo, invita al Defensor del Pueblo a participar en la XX Asamblea General de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán, en cuyo

marco se desarrollará también el Congreso y la reunión previa de Redes, que se llevará a cabo del 09 al 11 de noviembre de 2015, en la ciudad de Montevideo, Uruguay; lo cual es aceptado mediante nota y sumilla inserta en el referido documento, con la disposición de los funcionarios que asistirán al evento.

**Que**, la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – PROFIO, Cecilia Bernuy, mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2015, informa: “... *De nuestra parte ponemos a entera disposición el boleto aéreo ida y vuelta a Montevideo para Patricio Benalcázar...*”.

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0362-M de 21 de octubre de 2015, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Subrogante, en lo principal informa que el Defensor del Pueblo, al ser miembro activo de la mencionada Red y Presidente del Observatorio de Derechos Humanos de América del Sur, acepta asistir a la XX Asamblea General de la Federación Iberoamericana de Ombudsman; y delega a los siguientes funcionarios para que le acompañen y cumplan las funciones que a continuación se detallan: “...*Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza: presentación del Diagnóstico Regional de Trata en la Sesión de la Red sobre Migrantes y Trata de Personas, en la Reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo y en la Asamblea General de la FIO; Lic. Lourdes Vallejo, Asesora Nacional de Comunicación: presentación de informe en su calidad de Coordinadora para la Región Andina de la Red de Comunicación de la FIO y cobertura de las actividades; Lic. Paulina Salazar, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales: coordinación de la reunión de trabajo del Observatorio y apoyo al Sr. Defensor en el marco de su participación en el Congreso y Asamblea FIO...*”; y solicita “...*realizar las gestiones pertinentes de acuerdo a la normativa y a los recursos existentes, para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira, la Lic. Paulina Salazar, el Dr. Patricio Benalcázar y la Lic. Lourdes Vallejo, desde el 08 hasta el 12 de noviembre de 2015...*”; además informa que: “...*el Proyecto Pro-FIO de GIZ cubrirá los traslados aéreos del Dr. Patricio Benalcázar, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los demás traslados aéreos, así como los gastos de alojamiento y alimentación de conformidad con la norma correspondiente...*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo; Lic. Paulina Salazar Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales; Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y Lic. Lourdes Vallejo, Asesora Nacional de Comunicación, desde el 08 de noviembre de 2015, fecha en la que partirán a la ciudad de Montevideo – Uruguay, hasta el 12 de noviembre de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito – Ecuador, atendiendo la invitación formulada por el Sr. Juan Faroppa, Presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensorías del Pueblo, a fin de participar en la XX Asamblea General de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, en cuyo marco se desarrollará también el Congreso y la reunión previa de Redes, que se llevará a cabo del 09 al 11 de noviembre de 2015, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para adquirir los pasajes aéreos para el Dr. Ramiro Rivadeneira, Lic. Paulina Salazar y Lic. Lourdes Vallejo, de conformidad con la normativa vigente, excepto del Dr. Patricio Benalcázar, cuyos pasajes aéreos de ida y vuelta serán cubiertos por el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – PROFIO, de acuerdo al contenido del Memorando No. DPE-CGPI-2015-0362-M, de 21 de octubre de 2015.

**Art. 3.** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencias y movilizaciones del Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo; Lic. Paulina Salazar Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales; Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y Lic. Lourdes Vallejo, Asesora Nacional de Comunicación, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0362-M, de 21 de octubre de 2015.

**Art. 4.-** Disponer que el Dr. Patricio Benalcázar, Lic. Paulina Salazar y Lic. Lourdes Vallejo, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; y, cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de

julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 22 de octubre de 2015.



**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO**



